

# MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de CATALUÑA, correspondientes al año 1910.

## POSICIÓN GEOGRÁFICA DE BARCELONA

Latitud..... 41° 21' 18" N.  
 Longitud..... } 33<sup>m</sup> 29,8 al E. del Observatorio de San Fernando.  
 } 8<sup>m</sup> 40,5 al E. de Greenwich.

NOTA. Las letras h y m que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son, respectivamente, iniciales de las voces *horas*, *minutos*.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Barcelona el año 1910.

ENERO			FEBRERO			MARZO			ABRIL			MAYO			JUNIO			JULIO			AGOSTO			SEPTIEMBRE			OCTUBRE			NOVIEMBRE			DICIEMBRE		
Días.	Ortos.	Ocasos	Días.	Ortos.	Ocasos	Días.	Ortos.	Ocasos	Días.	Ortos.	Ocasos	Días.	Ortos.	Ocasos	Días.	Ortos.	Ocasos	Días.	Ortos.	Ocasos	Días.	Ortos.	Ocasos	Días.	Ortos.	Ocasos	Días.	Ortos.	Ocasos	Días.	Ortos.	Ocasos			
	h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m			
1	7 17	16 33	1	7 3	17 7	1	6 26	17 42	1	5 35	18 16	1	4 48	18 42	1	4 20	19 18	1	4 45	19 9	1	5 17	18 25	1	5 47	17 34	1	6 22	16 47	1	6 57	16 23			
2	7 17	16 33	2	7 2	17 9	2	6 25	17 43	2	5 33	18 17	2	4 47	18 49	2	4 19	19 19	2	4 46	19 8	2	5 17	18 23	2	5 48	17 32	2	6 23	16 46	2	6 58	16 23			
3	7 18	16 34	3	7 1	17 10	3	6 23	17 44	3	5 31	18 18	3	4 46	18 50	3	4 19	19 19	3	4 47	19 6	3	5 18	18 21	3	5 49	17 30	3	6 25	16 44	3	6 59	16 22			
4	7 18	16 35	4	7 0	17 11	4	6 21	17 45	4	5 30	18 19	4	4 45	18 51	4	4 18	19 20	4	4 48	19 5	4	5 20	18 20	4	5 50	17 29	4	6 26	16 43	4	7 1	16 22			
5	7 18	16 36	5	6 59	17 12	5	6 20	17 46	5	5 28	18 20	5	4 43	18 52	5	4 18	19 21	5	4 49	19 4	5	5 21	18 18	5	5 51	17 27	5	6 27	16 42	5	7 1	16 22			
6	7 18	16 37	6	6 58	17 14	6	6 18	17 48	6	5 26	18 21	6	4 42	18 53	6	4 18	19 21	6	4 50	19 3	6	5 22	18 16	6	5 52	17 25	6	6 28	16 41	6	7 2	16 22			
7	7 17	16 38	7	6 56	17 15	7	6 17	17 49	7	5 25	18 22	7	4 41	18 55	7	4 17	19 22	7	4 51	19 2	7	5 23	18 15	7	5 53	17 24	7	6 29	16 40	7	7 3	16 22			
8	7 17	16 39	8	6 55	17 16	8	6 15	17 50	8	5 23	18 24	8	4 40	18 56	8	4 17	19 23	8	4 52	19 0	8	5 24	18 13	8	5 55	17 22	8	6 31	16 39	8	7 4	16 22			
9	7 17	16 40	9	6 54	17 18	9	6 13	17 51	9	5 21	18 25	9	4 39	18 57	9	4 17	19 23	9	4 53	18 59	9	5 25	18 11	9	5 56	17 20	9	6 32	16 38	9	7 5	16 22			
10	7 17	16 41	10	6 53	17 19	10	6 12	17 52	10	5 20	18 26	10	4 37	18 58	10	4 17	19 24	10	4 54	18 58	10	5 26	18 10	10	5 57	17 19	10	6 33	16 37	10	7 6	16 22			
11	7 17	16 42	11	6 52	17 20	11	6 10	17 53	11	5 18	18 27	11	4 36	18 59	11	4 17	19 24	11	4 55	18 56	11	5 27	18 8	11	5 58	17 17	11	6 34	16 36	11	7 7	16 22			
12	7 16	16 43	12	6 50	17 21	12	6 8	17 54	12	5 17	18 28	12	4 35	19 0	12	4 16	19 25	12	4 56	18 55	12	5 28	18 6	12	5 59	17 15	12	6 36	16 35	12	7 8	16 22			
13	7 16	16 44	13	6 49	17 23	13	6 7	17 55	13	5 15	18 29	13	4 34	19 1	13	4 16	19 25	13	4 57	18 54	13	5 29	18 5	13	6 0	17 14	13	6 37	16 34	13	7 8	16 22			
14	7 16	16 46	14	6 48	17 24	14	6 5	17 57	14	5 13	18 30	14	4 33	19 2	14	4 16	19 26	14	4 58	18 52	14	5 30	18 3	14	6 1	17 12	14	6 38	16 33	14	7 9	16 22			
15	7 15	16 47	15	6 47	17 25	15	6 3	17 58	15	5 12	18 31	15	4 32	19 3	15	4 16	19 26	15	4 59	18 51	15	5 31	18 1	15	6 2	17 11	15	6 39	16 32	15	7 10	16 23			
16	7 15	16 48	16	6 45	17 26	16	6 2	17 59	16	5 10	18 32	16	4 31	19 4	16	4 16	19 27	16	5 0	18 49	16	5 32	17 59	16	6 4	17 9	16	6 40	16 31	16	7 11	16 23			
17	7 14	16 49	17	6 44	17 27	17	6 0	18 0	17	5 9	18 33	17	4 30	19 5	17	4 16	19 27	17	4 31	19 22	17	5 1	18 48	17	6 5	17 8	17	6 42	16 30	17	7 11	16 23			
18	7 14	16 50	18	6 42	17 29	18	5 58	18 1	18	5 7	18 34	18	4 29	19 6	18	4 17	19 27	18	4 32	19 21	18	5 2	18 47	18	6 6	17 6	18	6 43	16 30	18	7 10	16 24			
19	7 13	16 51	19	6 41	17 30	19	5 57	18 2	19	5 6	18 35	19	4 28	19 7	19	4 17	19 27	19	4 33	19 21	19	5 3	18 45	19	6 7	17 5	19	6 44	16 29	19	7 13	16 24			
20	7 13	16 53	20	6 40	17 31	20	5 55	18 3	20	5 4	18 36	20	4 27	19 8	20	4 17	19 28	20	4 34	19 20	20	5 4	18 44	20	6 8	17 3	20	6 45	16 28	20	7 13	16 25			
21	7 12	16 54	21	6 38	17 32	21	5 53	18 4	21	5 2	18 38	21	4 27	19 9	21	4 17	19 28	21	4 35	19 19	21	5 5	18 42	21	6 9	17 2	21	6 46	16 27	21	7 14	16 25			
22	7 11	16 55	22	6 37	17 34	22	5 52	18 5	22	5 1	18 39	22	4 26	19 10	22	4 17	19 28	22	4 36	19 18	22	5 6	18 41	22	6 10	17 0	22	6 47	16 27	22	7 14	16 26			
23	7 11	16 56	23	6 35	17 35	23	5 50	18 6	23	5 0	18 40	23	4 25	19 10	23	4 17	19 28	23	4 37	19 17	23	5 7	18 39	23	6 11	16 58	23	6 49	16 26	23	7 15	16 26			
24	7 10	16 57	24	6 34	17 36	24	5 48	18 7	24	4 58	18 41	24	4 24	19 11	24	4 18	19 28	24	4 37	19 17	24	5 8	18 38	24	6 13	16 57	24	6 50	16 24	24	7 15	16 27			
25	7 9	16 59	25	6 32	17 37	25	5 46	18 9	25	4 57	18 42	25	4 24	19 12	25	4 18	19 29	25	4 38	19 16	25	5 9	18 36	25	6 14	16 56	25	6 51	16 25	25	7 16	16 27			
26	7 8	17 0	26	6 31	17 38	26	5 45	18 10	26	4 55	18 43	26	4 23	19 13	26	4 18	19 29	26	4 39	19 15	26	5 10	18 34	26	6 15	16 55	26	6 52	16 24	26	7 16	16 28			
27	7 8	17 1	27	6 29	17 39	27	5 43	18 11	27	4 54	18 44	27	4 22	19 14	27	4 18	19 29	27	4 40	19 14	27	5 11	18 33	27	6 16	16 54	27	6 53	16 24	27	7 16	16 28			
28	7 7	17 2	28	6 28	17 40	28	5 41	18 12	28	4 52	18 45	28	4 22	19 15	28	4 19	19 29	28	4 41	19 13	28	5 12	18 31	28	6 17	16 52	28	6 54	16 24	28	7 17	16 29			
29	7 6	17 4	29	6 27	17 41	29	5 40	18 13	29	4 51	18 46	29	4 21	19 15	29	4 20	19 29	29	4 42	19 11	29	5 13	18 30	29	6 18	16 51	29	6 55	16 23	29	7 17	16 30			
30	7 5	17 5	30	6 26	17 42	30	5 38	18 14	30	4 50	18 47	30	4 21	19 16	30	4 20	19 28	30	4 43	19 11	30	5 14	18 28	30	6 19	16 49	30	6 56	16 23	30	7 17	16 31			
31	7 4	17 6	31	6 25	17 43	31	5 36	18 15				31	4 20	19 17				31	4 44	19 10	31	5 16	18 26							31	7 17	16 32			

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican las fases de la Luna en la Península el año 1909.

ENERO

- Día 3. Cuarto menguante, á 13 horas 27 minutos, en Libra.  
 11. Luna nueva, á 11 horas 51 minutos, en Capricornio.  
 19. Cuarto creciente, á 10 horas 21 minutos, en Aries.  
 25. Luna llena, á 11 horas 51 minutos, en Leo.

FEBRERO

- Día 2. Cuarto menguante, á 11 horas 27 minutos, en Escorpio.  
 10. Luna nueva, á 1 hora 13 minutos, en Acuario.  
 16. Cuarto creciente, á 18 horas 33 minutos, en Tauro.  
 24. Luna llena, á 3 horas 36 minutos, en Virgo.

MARZO

- Día 4. Cuarto menguante, á 7 horas 52 minutos, en Sagitario.  
 11. Luna nueva, á 12 horas 12 minutos, en Piscis.  
 18. Cuarto creciente, á 3 horas 37 minutos, en Géminis.  
 25. Luna llena, á 20 horas 21 minutos, en Libra.

ABRIL

- Día 3. Cuarto menguante, á 0 horas 48 minutos, en Capricornio.  
 9. Luna nueva, á 21 horas 25 minutos, en Aries.  
 16. Cuarto creciente, á 14 horas 4 minutos, en Cáncer.  
 24. Luna llena, á 13 horas 23 minutos, en Escorpio.

MAYO

- Día 2. Cuarto menguante, á 13 horas 30 minutos, en Acuario.  
 9. Luna nueva, á 5 horas 33 minutos, en Tauro.  
 16. Cuarto creciente, á 2 horas 13 minutos, en Leo.  
 24. Luna llena, á 5 horas 39 minutos, en Sagitario.  
 31. Cuarto menguante, á 22 horas 24 minutos, en Piscis.

JUNIO

- Día 7. Luna nueva, á 13 horas 16 minutos, en Géminis.  
 14. Cuarto creciente, á 16 horas 20 minutos, en Virgo.  
 22. Luna llena, á 20 horas 12 minutos, en Sagitario.  
 30. Cuarto menguante, á 4 horas 39 minutos, en Aries.

JULIO

- Día 6. Luna nueva, á 21 horas 20 minutos, en Cáncer.  
 14. Cuarto creciente, á 8 horas 24 minutos, en Libra.  
 22. Luna llena, á 8 horas 37 minutos, en Capricornio.  
 29. Cuarto menguante, á 9 horas 35 minutos, en Tauro.

AGOSTO

- Día 5. Luna nueva, á 6 horas 37 minutos, en Leo.  
 13. Cuarto creciente, á 2 horas 1 minuto, en Escorpio.  
 20. Luna llena, á 19 horas 14 minutos, en Acuario.  
 27. Cuarto menguante, á 14 horas 33 minutos, en Géminis.

SEPTIEMBRE

- Día 3. Luna nueva, á 18 horas 6 minutos, en Virgo.  
 11. Cuarto creciente, á 20 horas 11 minutos, en Sagitario.  
 19. Luna llena, á 4 horas 52 minutos, en Piscis.  
 25. Cuarto menguante, á 20 horas 54 minutos, en Cáncer.

OCTUBRE

- Día 3. Luna nueva, á 8 horas 32 minutos, en Libra.  
 11. Cuarto creciente, á 13 horas 40 minutos, en Capricornio.  
 19. Luna llena, á 14 horas 24 minutos, en Aries.  
 25. Cuarto menguante, á 5 horas 48 minutos, en Leo.

NOVIEMBRE

- Día 2. Luna nueva, á 1 hora 56 minutos, en Escorpio.  
 10. Cuarto creciente, á 5 horas 29 minutos, en Acuario.  
 17. Luna llena, á 0 horas 25 minutos, en Tauro.  
 23. Cuarto menguante, á 18 horas 14 minutos, en Virgo.

DICIEMBRE

- Día 1. Luna nueva, á 21 horas 11 minutos, en Sagitario.  
 9. Cuarto creciente, á 19 horas 5 minutos, en Piscis.  
 16. Luna llena, á 11 horas 5 minutos, en Géminis.  
 23. Cuarto menguante, á 10 horas 36 minutos, en Virgo.  
 31. Luna nueva, á 16 horas 21 minutos, en Capricornio.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODÍACO

- 1.º de Enero. Sol en Acuario.  
 1.º de Febrero. Sol en Piscis.  
 1.º de Marzo. Sol en Aries. *Primavera.*  
 20.º de Abril. Sol en Tauro.  
 21.º de Mayo. Sol en Géminis.  
 21.º de Junio. Sol en Cáncer. *Estío.*

- Día 23 de Julio. Sol en Leo. *Verano.*  
 23 de Agosto. Sol en Virgo.  
 23 de Septiembre. Sol en Libra. *Otoño.*  
 24 de Octubre. Sol en Escorpio.  
 23 de Noviembre. Sol en Sagitario.  
 22 de Diciembre. Sol en Capricornio. *Invierno.*

CUATRO ESTACIONES

Primavera entra el 21 de Marzo á 12 horas 3 minutos.  
 Esto entra el 22 de Junio á 7 horas 49 minutos.

El Otoño entra el 23 de Septiembre á 23 horas 31 minutos.  
 El Invierno entra el 22 de Diciembre á 17 horas 12 minutos.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

I. Mayo 9. Eclipse total de Sol, invisible en Barcelona.  
 El eclipse principia, en la Tierra, á 3<sup>h</sup> 33<sup>m</sup> 4, tiempo medio civil oficial, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 61° 26' al E. de Greenwich y latitud 55° 53' S.  
 El eclipse central principia, en la Tierra, á 5<sup>h</sup> 8<sup>m</sup> 8, tiempo medio civil oficial,

y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 111° 24' al E. de Greenwich y latitud 72° 46' S.  
 El eclipse central termina, en la Tierra, á 6<sup>h</sup> 15<sup>m</sup> 7, tiempo medio civil oficial, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 156° 21' al E. de Greenwich y latitud 46° 30' S.  
 El eclipse termina, en la Tierra, á

7<sup>h</sup> 46<sup>m</sup> 2, tiempo medio civil oficial, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 147° 38' al E. de Greenwich y latitud 15° 37' S.  
 Este eclipse será visible en toda la Australia, parte del Océano Índico y pequeña parte del Pacífico.  
 II. Mayo 24. Eclipse total de Luna, en parte visible en Barcelona.

- Principio del eclipse: á 3 horas 46 minutos.....  
 Principio del eclipse total: á 5 horas 9 minutos.....  
 Medio del eclipse: á 5 horas 34 minutos.....  
 Fin del eclipse total: á 6 horas.....  
 Fin del eclipse: á 7 horas 22 minutos.....

Tiempo medio civil oficial.

El principio de este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en gran parte de Africa, en toda la América Me-

ridional y en casi toda la Septentrional, en todo el Océano Atlántico, en casi todo el Pacífico y en todo el Mar Polar Antártico.

El fin de este eclipse será visible en toda la América Meridional y en casi toda la Septentrional, en parte de la

Australia, en todo el Océano Pacífico, en parte del Atlántico y en todo el Mar Polar Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 96° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 131° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

En Barcelona la Luna se pone eclipsada a 4 horas 22 minutos.

III. Noviembre 1-2. Eclipse parcial de Sol, invisible en Barcelona.

El eclipse principia, en la Tierra, el día 1 a 23<sup>h</sup> 51<sup>m</sup> 0, tiempo medio civil oficial, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 118° 22' al E. de Greenwich y latitud 69° 5' N.

El medio del eclipse se verifica, en la Tierra, el día 2 a 2<sup>h</sup> 8<sup>m</sup> 6, tiempo medio civil oficial, y el lugar que ve la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 155° 2' al O. de Greenwich y latitud 82° 4' N.

El eclipse termina, en la Tierra, el día

2 a 4<sup>h</sup> 26<sup>m</sup> 3, tiempo medio civil oficial, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 165° 18' al O. de Greenwich y latitud 17° 38' N.

Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general 0,853, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en parte de Asia, pequeña parte de la América Septentrional, en el estrecho de Behring y parte del Océano Atlántico.

IV. Noviembre 16-17. Eclipse total de Luna, visible en Barcelona.

Principio del eclipse: el día 16 a 22 horas 44 minutos...  
 Principio del eclipse total: el 16 a 23 horas 55 minutos...  
 Medio del eclipse: el 17 a 0 horas 21 minutos...  
 Fin del eclipse total: el 17 a 0 horas 47 minutos...  
 Fin del eclipse: el 17 a 1 hora 58 minutos...

Tiempo medio civil oficial.

El principio de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en casi toda el Asia, en parte de las dos Américas, en el Océano Atlántico, en el Indico y en todo el Mar Polar Artico.

El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en una pequeña

parte de Asia, en las dos Américas, en el Océano Atlántico, en una pequeña parte del Indico y en gran parte del Pacífico, en el estrecho de Behring y en todo el Mar Polar Artico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del

limbo de ésta, que dista 87° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 46° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## ALBACETE

D. Juan Quintanilla y Lazuén, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto y conforme al artículo 998 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia el fallecimiento intestado de D.<sup>a</sup> Jacinta Vaquero Cruz ó Santa Cruz, natural de Toledo, viuda, de cincuenta y cinco años de edad, ocurrido el 13 de Marzo último en esta ciudad de Albacete, de donde era vecina, sin que conste tuviese herederos descendientes, ascendientes ó colaterales, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á efectuarlo, dentro del término de dos meses, contados desde la inserción de este tercer edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Toledo y esta capital, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitase.

Dado el Albacete á 26 de Julio de 1909.—Juan Quintanilla—P. S. M., José García. JC—237

## BENABARRE

D. Ramón Morales Pareja, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en el expediente de prevención de abintestado de D.<sup>a</sup> Ana Mora Ariño, natural de San Felid, viuda, sin hijos, de setenta y cinco años de edad, y cuyo fallecimiento ocurrió en la villa de Norie, de este partido judicial, en 8 de Febrero del corriente año, he acordado, entre otros particulares, anunciar la muerte intestada de dicha señora, y llamar, como se hace, por medio del presente, á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla, dentro del término de treinta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Benabarre á 25 de Julio de 1909.—Ramón Morales.—P. S. M., Eduardo Amós. JC—238

## CÁDIZ

En virtud de providencia que ha dictado hoy, por ante mí, el señor Juez de primera instancia de esta capital, se anuncia el fallecimiento abintestado de D.<sup>a</sup> María de la Paz Paces y Borreguero, ocurrido en ella el día 23 de Diciembre último, hija de D. José y D.<sup>a</sup> Rosario, de estado viuda y de cuarenta y dos años; y se cita y llama á todas las personas que se crean con derecho á la herencia de dicha causante, para que la reclamen dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, en los autos promovidos á instancia de D.<sup>a</sup> María del Rosario Paces y Borreguero, sobre que se la declare única y universal heredera de su finada hermana; previniéndose á los que no comparezcan dentro de dicho término que les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz, 26 de Abril de 1909.—El Escribano, Francisco Camacho y Torres. X—1669

## GERCAL

El Sr. D. José María Casas y Ruiz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de este día, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Trínkad Company Márquez,

en nombre de D. Juan Diego Tamayo Casas, de éstos vecinos, que litiga como pobre contra otro y los herederos de don Mariano Fernández Prieto, entre los que se encuentra D.<sup>a</sup> Florentina Fernández Viguera, cuyo paradero ó domicilio se ignora, sobre cumplimiento de contrato y reclamación de cantidad, ha acordado se confiera traslado de la demanda á los demandados y se les emplaze para que en el improrrogable término de quince días, atendida la instancia, comparezcan en los autos personándose en forma, y que para el emplazamiento de D.<sup>a</sup> Florentina Fernández Viguera, se fije cédula en la tablilla de este Juzgado y se inserte en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; apercibida que, de no comparecer dentro de los quince días siguientes al de la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, les parará el consiguiente perjuicio.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado de D.<sup>a</sup> Florentina Fernández Viguera, libro la presente en Gergal á 20 de Julio de 1909.—El Actuario, José Fernández Sánchez. JC—239

## GRAZALEMA

D. Antonio Escribano y Codina, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de la caballería que á continuación se expresa, hurtada el día 15 de Junio último en la dehesa El Garroleo, término municipal de El Bosque, al vecino de dicha villa Enrique Martínez Zamudio, y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición:

## Señas de la caballería.

Una burra de tres años, pelo pardo obscuro, alzada regular, sin hierro ni señal, algo blanca por la barriga y una lista negra por todo el lomo, y aparejada.

Dado en Grazalessa á 27 de Julio de 1909.—Antonio Escribano Codina.—Por su orden, Manuel Navarro. JC—6262

## IZNALLOZ

D. Eugenio de Bizaguirre y Pozzi, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente edicto, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la Policía judicial, procedan, por cuantos medios estén á su alcance, á la busca y ocupación de los jumentos que al final se reseñan, los que fueron hurtados la noche del 12 del actual en el sitio llamado Cañada de Cañidares, término de Guadahortuna, de la propiedad de Juan María Martín Morante y Narciso Prieto Martínez, cuyos jumentos, caso de ser habidos, pondrán á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

## Señas de los jumentos.

Un burro pelo rucio claro, edad dos años, alzada un metro 30 centímetros, hierro en el anca derecha G 9, de la Compañía El Fénix Agrícola.

Un burro pelo platero apardado, edad dos años, alzada regular, hierro no tiene ni señas particulares.

Dado en Iznaloz á 26 de Julio de 1909. Eugenio de Bizaguirre y Pozzi.—Por su mandato, José Oriño. JC—6263

## MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada en 22 del actual por el señor Juez de prime-

ra instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en autos ejecutivos á instancia de D. José Vázquez Fabiá, hoy su viuda é hijos, contra D.<sup>a</sup> Carmen García Andrés y otros, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta y en tres lotes distintos, los bienes siguientes:

Una casa situada en la calle del Almondro, número, 15 moderno, de esta Corte, que linda por la derecha, entrando con la número 17 de la misma calle, propia de D. Marcelino Gesta; á la izquierda ó Este, con un paso para carros de la posada de San Pedro, y al testero, con la casa número 28 de la Cava Baja, tasada con el solar sobre que existe, en la cantidad de 45.000 pesetas.

Las ocho centésimas partes del solar en que se halla situada la casa número 13 moderno de la calle del Almondro, de esta capital, que linda por la derecha, entrando, con cuartos de la posada de San Pedro; á la izquierda, con la casa número 11 de la misma calle, propia de los herederos de D. José Guerrero, y por el testero, con la referida casa número 28 de la Cava Baja, tasadas dichas ocho centésimas partes en 1.305 pesetas 20 céntimos; y las ocho centésimas partes proindiviso de la casa de la Cava Baja, número, 28, que linda por la derecha, entrando con la casa número 26 de la misma calle, propia de D. Ramón Castillo; por la izquierda, con la número 30, también de la misma calle, propia de D. Francisco Bárcena; por frente con la tan repetida calle de la Cava Baja, y por el testero, con las casas número 13 y 16 de la calle del Almondro, pertenecientes, respectivamente, á don Emilio Merino y á D.<sup>a</sup> Carmen García Andrés, D.<sup>a</sup> María del Carmen Pérez García y D. Ramón García González, valoradas dichas ocho centésimas partes en 12.000 pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar en tres lotes distintos y con la antelación de veinte días, el 6 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes; y que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que de ellos resulta en el Registro, con los que deberán conformarse los que deseen interesarse en la licitación sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, 26 de Julio de 1909.—El Actuario, Guillermo Pérez Herreros.—El Juez de primera instancia, R. Cores.

X—1671

## MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, con fecha 27 del corriente, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D.<sup>a</sup> Dominica González Grossa, sobre secuestro, se saca á primera subasta una casa de dos pisos altos, situada en la villa de Gijón y su calle de Santa Rosa, señalada con el número 4 moderno y 10 antiguo, que con inclusión del patio que tiene ocupa una superficie de 256 metros cuadrados, lindando la medianera izquierda entrando con otra de los herederos de D. Juan Bautista Díaz, la derecha hace frente á una plazuela pública y por el testero linda con un callejón cerrado de servicio común á varias casas de dicha calle y de la de San Antonio;

y para que tenga efecto el remate simultáneo en este Juzgado y en el de primera instancia de la ciudad de Gijón, bajo el tipo de 50.000 pesetas, se ha señalado el día 26 de Agosto próximo á las diez de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar el 10 por 100 del mismo: que si se hicieren posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía para que los licitadores puedan enterarse, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, 28 de Julio de 1909.—El Escribano, Julián Villanueva.—Visto bueno, Trassierra. X—1670

#### PUENTEDEUME

En vista de la demanda de menor cuantía promovida por el Procurador don Adolfo Rey Noya, por su derecho propio y en concepto de representante apoderado de su esposa D.<sup>a</sup> Mariana Martínez Díaz, vecinos de esta villa, contra D. Alfredo Vázquez Fonte, propietario y domiciliado hasta hace unos meses en la casa número 28 de la calle Real, de este pueblo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en definitiva se dicte sentencia condenando al demandado:

1.º A que deshaga el tabique de ladrillo que construyó sobre la pared medianera con el demandante, de las casas números 14 y 12 de la calle de San Agustín, de esta villa;

2.º A que contribuya de por mitad con el actor al alzamiento de dicho muro medianero con mampostería hasta la línea común de elevación, prosiguiendo tal alzamiento el demandado también con mampostería y á su costa hasta la altura que precise y tolere la resistencia de la expresada pared á juicio de peritos;

3.º A que tapie la ventana triple que en la pared posterior de su casa abrió en correspondencia con el patio del condominio de la demandante;

4.º A que recoja las vertientes de su frogadero y retrate, conduciéndolas por alcantarilla fabricada á sus expensas y en su fundo hasta desembocarlas en la pública de la calle de San Agustín;

5.º A que así bien recoja las aguas pluviales que de su casa vierten en el expresado patio común con las precauciones que el dictamen pericial determine, para evitar daños en la casa de la demandante, y

6.º A que los indemnice de todos los daños que con el alzamiento indebido de la pared medianera se les han originado, regulado pericialmente en la ejecución de sentencia por los trámites que marcan los artículos 928 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil, todo ello con imposición de costas á dicho demandado el Sr. D. Ildefonso Baquero Pérez, Juez de primera instancia de este partido, ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—Puente deume, 27 de Julio de 1909. Por presentada la anterior demanda con los documentos y copias correspondientes, de la cual con fiere traslado con emplazamiento al demandado D. Alfredo Vázquez Fonte, y no siendo conocido su domicilio, según así se consigna en el tercer otrosí, hágase la notificación y emplazamiento por medio de

edictos en la forma que ordena la ley de Enjuiciamiento Civil en su artículo 269, insertándose en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, señalándose á dicho demandado el término de nueve días para comparecer en el juicio, y devuélvase la copia de poder dejando de la misma testimonio en autos. Lo mandó y firma el Sr. D. Ildefonso Baquero Pérez, Juez de primera instancia del partido, de que doy fe.—Ildefonso Baquero.—Ante mí, Eduardo Gómez Villamil.

Por tanto, y á medio de la presente cédula, notifíco la providencia inserta al demandado D. Alfredo Vázquez Fonte, y le emplazo para que en el término de nueve días comparezca en el juicio; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Puente deume, 28 de Julio de 1909.—El Escribano, Eduardo Gómez Villamil. X—1667

#### SAN ROQUE

En virtud de auto de 21 del corriente dictado ante mí por el señor Juez de primera instancia del partido de San Roque, en juicio ejecutivo que insta D. Simón Lozano Lozano contra D.<sup>a</sup> Ana Moreno Canesa, asistida de su marido D. Aurelio Valencia Ortega, de desconocido domicilio é ignorado paradero, sobre cobro de 6.500 pesetas de principal, 595 pesetas 75 céntimos de intereses vencidos y costas, se requiere de pago y se cita de remate á la referida D.<sup>a</sup> Ana Moreno Canesa, asistida de su indicado marido don Aurelio Valencia Ortega, para que en el término de nueve días contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Cádiz, se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere, previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, significándose que se ha practicado embargo en finca hipotecada sin previo requerimiento de pago á la deudora por ignorarse su paradero, teniendo lugar en la persona de D.<sup>a</sup> Ana Canesa García como encargada de la finca.

Y en virtud de lo mandado firmo el presente y otros de igual tenor en San Roque á 26 de Julio de 1909.—El Escribano, Licenciado José Bugolla. X—1668

#### VALENCIA—SAN VICENTE

D. Agustín Llopis Candela, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, de Valencia.

Por el presente se hace saber: Que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda radican autos sobre prevención del abintestado de D. Urbano Loluno Barrio, que falleció en esta ciudad el día 25 de Octubre de 1905, en estado de soltero, sin haber dejado descendientes ni ascendientes, apareciendo que los únicos parientes conocidos del finado, lo son sus hermanos de doble vínculo D. Angel y doña Lucía Loluno Barrio, y en providencia de 23 del actual, dictada en el expediente sobre declaración de herederos abintestado de dicho causante, ha acordado se publiquen edictos á los fines del antedicho 984 de la ley de Enjuiciamiento Civil, anunciando la muerte sin estar del referido D. Urbano Loluno Barrio, y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que los expresados hermanos de doble vínculo, para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Valencia, 26 de Julio de 1909.—Agustín Llopis.—El Actuario, Agustín Milián. JC—240

#### Juzgados Municipales.

##### MADRID—CENTRO

En las diligencias de juicio verbal de faltas, señaladas con el número 1.286 de orden del corriente año, seguidas en este Juzgado contra Rosa Bouzas Oreiro, por desobediencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Sentencia.*—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Julio de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Angel de la Guardia, y Adjuntos Don Ramón Falchina y D. Rafael Zalabardo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciada, Rosa Bouzas Oreiro, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

• Fallamos que debemos condenar y condenamos á Rosa Bouzas, á la pena de cinco pesetas de multa y pago de las costas del juicio; y notifíquesele este fallo por medio de edictos, los cuales se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

• Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel de la Guardia.—Rafael Zalabardo.—Ramón Falchina.

Cuya sentencia ha sido leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á la denunciada Rosa Bouzas Oreiro, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero extiendo el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 17 de Julio de 1909.—El Secretario suplente, Emilio Perea.—V.º B.º: Guardia. JO—6164

En las diligencias de juicio verbal de faltas, señaladas con el número 1.098 de orden del corriente año, seguidas en este Juzgado contra Emilio Braña, por malos tratos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Sentencia.*—En la villa y Corte de Madrid, á 22 de Julio de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Angel de la Guardia, y Adjuntos, Don Ramón Falchina y D. Rafael Zalabardo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Emilio Braña, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

• Fallamos que debemos condenar y condenamos á Emilio Braña, á la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas del juicio; y entendiéndose que dicho arresto menor lo sufrirá en su domicilio, según dispone el artículo 119 del Código Penal reformado por ley de 3 de Enero de 1907, y notifíquesele este fallo por medio de edictos, los cuales se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

• Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel de la Guardia.—Ramón Falchina.—Rafael Zalabardo.

Cuya sentencia ha sido leída y publicada el mismo día de su fecha.  
Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Emilio Braña, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, extendiendo el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 26 de Julio de 1909.—El Secretario suplente, Emilio Perea.—V.º B.º—Guardia. JO—6185

En las diligencias de juicio verbal de faltas señaladas con el número 1.078 de orden del corriente año, seguidas en este Juzgado contra Esteban Laguna, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 22 de Julio de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Angel de la Guardia, y Adjuntos, don Ramón Falchina y D. Rafael Zalabardo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Esteban Laguna, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Esteban Laguna, á la pena de treinta pesetas de multa y pago de las costas del juicio; y notifíquesele este fallo por medio de edictos, que se expondrán en los sitios públicos de costumbre ó insertarán en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel de la Guardia.—Ramón Falchina.—Rafael Zalabardo.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Esteban Laguna, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, extendiendo el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 26 de Julio de 1909.—El Secretario suplente, Emilio Perea.—V.º B.º—Guardia. JO—6187

En las diligencias de juicio verbal de faltas señaladas con el número 657 de orden del corriente año, seguidas en este Juzgado contra Francisca Carreras Selegar, por vejación, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 18 de Julio de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Angel de la Guardia, y Adjuntos, don Francisco de A. Delgado y D. Francisco de Aldecoa; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciada, Francisca Carreras Selegar, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Francisca Carreras Selegar, á la pena de treinta pesetas de multa y pago de las costas del juicio; y notifíquesele este fallo por medio de edictos, que se fijarán en los estrados y sitios públicos de costumbre ó insertarán en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel de

la Guardia.—Francisco de A. Delgado.—Francisco de Aldecoa.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á la denunciada Francisca Carreras Selegar, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, extendiendo el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 26 de Julio de 1909.—El Secretario suplente, Emilio Perea.—V.º B.º—Guardia. JO—6188

MADRID—HOSPITAL.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.208 de orden del corriente año, contra Andrés López García, Juana Martínez Pérez y María Sanz García, por interceptar el paso, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 13 de Julio de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos, don Ignacio Giraldo y D. Mariano Pérez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Andrés López García, Juana Martínez Pérez y María Sanz García, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Andrés López García, Juana Martínez Pérez y María Sanz García, á la pena de treinta pesetas de multa á cada uno sufriendo el apremio personal correspondiente caso de insolvencia y al pago de costas por terceras partes; y notifíquesele este fallo al primero por edicta que se expedirá á los Alguaciles y á los otros dos por edictos que se fijarán en la tablilla del Juzgado, ó insertarán en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Ignacio Giraldo.—M. Pérez Peinado.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á las denunciadas Juana Martínez Pérez y María Sanz García, á virtud de ignorar su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, á 13 de Julio de 1909.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º—A. Ortega y Soler. JO—6230

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.188 de orden del corriente año, contra Dorinda Alvarez y Josefa Aduar, por interceptar el paso, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Julio de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos, don Ignacio Giraldo y D. Mariano Pérez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Dorinda Alvarez y Josefa Aduar Abarro, de la otra, como denunciadas,

cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Dorinda Alvarez Villares y Josefa Aduar Abarro, á la pena de cincuenta pesetas de multa á cada una, sufriendo el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y al pago de costas por mitad, y notifíqueseles este fallo por medio de edictos que se fijarán en la tablilla del Juzgado, ó insertarán en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Ignacio Giraldo.—M. Pérez Peinado.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á las denunciadas Dorinda Alvarez y Josefa Aduar, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente que firmo, visado por el señor Juez, en Madrid á 15 de Julio de 1909.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º—A. Ortega y Soler. JO—6231

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.228 de orden del corriente año, contra Tomás Ruiz Fernández, por interceptar el paso, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 15 de Julio de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos, don Ignacio Giraldo, D. Mariano Pérez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Tomás Ruiz Fernández de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Tomás Ruiz Fernández á la pena de 50 pesetas de multa, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio; se decreta el comiso de los naipes intervenidos, los cuales se entregarán al Alguacil para que proceda á su destrucción, y aplíquense para el reintegro del expediente los 35 céntimos ocupados, y notifíquesele este fallo por medio de edictos que se fijarán en la tablilla del Juzgado ó insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Ignacio Giraldo.—M. Pérez Peinado.

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Tomás Ruiz Fernández, á virtud de ignorar su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 15 de Julio de 1909.—V.º B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—6232

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.220 de orden del corriente año, contra María Sanz García, por interceptar el paso, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia.**—En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Julio de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores D. Antonio Ortega y Soler, Juez Presidente, y D. Ignacio Giraldo y D. Mariano Pérez, Adjuntos; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y María Sanz García, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«**Fallamos:** Que debemos condenar y condenamos á María Sanz García á la pena de 50 pesetas de multa, sufriendo el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y al pago de costas; y notifiquese este fallo por medio de edictos, que se fijarán en la tablilla del Juzgado é insertarán en la GACETA DE MADRID.»

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Ignacio Giraldo.—M. Pérez Peinado.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á la demandada María Sanz García, á virtud de ignorar su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 15 de Julio de 1909.—Visado bueno. A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.

JO—6233

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.373 de orden del corriente año, contra María Fernández García, por interceptar el paso, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia.**—En la villa y Corte de Madrid, á 13 de Junio de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente Juez, D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Ignacio Giraldo y D. Mariano Pérez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y María Fernández García, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«**Fallamos** que debemos condenar y condenamos á María Fernández García, á la pena de cincuenta pesetas de multa, sufriendo el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y al pago de las costas; y notifiquese esta fallo por medio de cédula que se expedirá á los Alguaciles de este Juzgado.»

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Ignacio Giraldo.—M. Pérez Peinado.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á la demandada María Fernández García, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado por el señor Juez, y sellado con el de este Juzgado en Madrid á 23 de Julio de 1909.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. V.º B.º.—A. Ortega y Soler. JO—6274

## MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 372, seguido en este Juzgado contra Daniel Puigarrón, por daños inestimables, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

**Sentencia.**—En la villa y Corte de Madrid, á 31 de Mayo de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Juez Presidente, D. Enrique Hernández; Adjuntos, Don Luis Pasarón Samartín y D. Francisco Javier Gallo, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y Daniel Puigarrón, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

«**Fallamos:** que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Daniel Puigarrón, á la pena de veinticinco pesetas de multa y al pago de las costas.»

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Hernández.—Luis Pasarón.—Javier Gallo Maturana.»

«**Publicación.**—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Enrique Hernández Alvarez, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fé.—Licenciado Manuel Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación al referido Daniel Puigarrón, expido la presente en Madrid á 31 de Mayo de 1909.—Enrique Hernández.—El Secretario, L. Manuel Kreisler. JO—

## MADRID—UNIVERSIDAD

**Sentencia.**—En la villa y Corte de Madrid, á 13 de Julio de 1909, el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Presidente Juez, D. Joaquín Díaz Cañabate, y Adjuntos D. Francisco Lupiani Gómez y don Francisco González Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Ramón García Fernández, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«**Fallamos:** que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Ramón García Fernández, á la pena de treinta pesetas de multa que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y caso de insolvencia cumplirá la pena personal subsidiaria correspondiente á la misma y al pago de costas, poniéndose en conocimiento de la Superioridad esta resolución.»

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Díaz Cañabate.—Francisco González.—Francisco Lupiani.»

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, mediante la rebeldía de Ramón García Fernández, expido el presente en Madrid, á 23 de Julio de 1909.—El Secretario, Miguel Errazquin.—V.º B.º.—J. Díaz Cañabate. JO—6167

**Sentencia.**—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Mayo de 1909, el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Presidente Juez, D. Pedro Megía García, y Adjuntos D. José Pellico Vega y D. José Pérez Andreu, habiendo visto las presentes dili-

gencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, é Hipólito García, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«**Fallamos:** que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Hipólito García (a) *El Borraco*, á la pena de veinte días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio, poniéndose en conocimiento de la Superioridad esta resolución.»

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Megía.—José Pérez Andreu.—José Pellico.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, mediante la rebeldía del denunciado Hipólito García (a) *El Borraco*, expido el presente en Madrid á 23 de Julio de 1909.—El Secretario, Miguel Errazquin.—V.º B.º.—J. Díaz Cañabate.

JO—6169

**Jurisdicción de Guerra**  
**Intendencia Militar**  
**de la cuarta Región.**

Existiendo en esta Intendencia los diplomas de cruces expedidos á favor de los individuos comprendidos en la relación que á continuación se inserta, y cuya situación y vicisitudes se ignoran, se avisa por el presente anuncio á los interesados ó sus herederos que pueden reclamarlos por conducto de la Intendencia Militar de la Región en que residan, y directamente por apoderado de éstos los que se encuentren fuera del Reino, advirtiendo que para retirarlos deberán satisfacer el impuesto del timbre que corresponda, y que se devolverán al Ministerio de la Guerra para su cancelación los que no se reclamen en un plazo de seis meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en analogía con lo dispuesto en Real orden de 25 de Octubre de 1899 (*Colección Legislativa*, número 201).

**Relación que se cita.**

Jefes, Oficiales ó individuos de tropa cuya situación y vicisitudes se ignoran: Infantería, Sargento Domingo Garuar Rodríguez, diploma de cruz del Mérito Militar, no vitalicia.

Caballería, Cabo José Andrade Orllana, ídem íd.

Infantería, Soldado Sebastián Riera Pons, ídem íd.

Idem, ídem Jaime Estruch Magrín, ídem íd.

Barcelona, 14 de Julio de 1909.—El Intendente Militar, Rafael Moreno.

JG—2058

## MADRID

D. Cristino Bermúdez de Castro, Comandante Jefe del Batallón de segunda reserva de Madrid, número 1, y Juez instructor del expediente administrativo que se sigue al Capitán retirado D. Marcelino Brieva Morales.

Hallándose instruyendo expediente administrativo en averiguación de los verdaderos acreedores al Capitán habilitado que fué de Comisiones activas y reemplazo de este primer Cuerpo de Ejército en el año de 1883, D. Marcelino Brieva Morales, y siendo uno de tantos acreedores D.ª Hortensia Guerrero, por el presente edicto, y usando de las facultades que me concede el Código de Justicia

Militar, cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel del Rosario, local que ocupa la Zona de Reclutamiento de Madrid, número 1, D.ª Hortensia Guerrero ó sus herederos, caso de haber fallecido, cuyo domicilio se ignora, por ser necesaria su presencia para la más pronta administración de Justicia, y de no serles posible su presentación en este Juzgado manifiesten la localidad donde se encuentren para proceder á lo que haya lugar.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicación insértese en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 21 de Julio de 1909.—El Comandante Juez instructor, Cristino Bermúdez de Castro.—Ante mí, El Secretario, Saturnino Ruiz. JG—2084

D. Cristino Bermúdez de Castro, Comandante Jefe del Batallón de segunda reserva de Madrid, número 1, y Juez instructor del expediente administrativo que se sigue al Capitán D. Marcelino Brieva Morales.

Hallándome instruyendo expediente administrativo en averiguación de los verdaderos acreedores al Capitán que fué Habilitado de Comisiones activas y reemplazo de este primer Cuerpo de Ejército en el año 1883, D. Marcelino Brieva Morales, y siendo uno de tantos acreedores el Teniente Coronel retirado D. Bernardino García Parra, por el presente edicto, y usando de las facultades que me concede el Código de Justicia Militar, cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, comparezcan en este Juzgado, sito en el Cuartel del Rosa-

rio, local que ocupa la Zona de Reclutamiento de Madrid, número 1, el Teniente Coronel retirado D. Bernardino García Parra ó sus herederos, en caso de haber fallecido el primero, cuyos domicilios se ignoran, por ser necesaria su presencia para la más pronta administración de Justicia, y de no serles posible su presentación en este Juzgado manifiestarán la localidad donde se encuentran para proceder á lo que haya lugar.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 21 de Julio de 1909.—El Comandante Juez instructor, Cristino Bermúdez de Castro.—Ante mí, El Secretario, Saturnino Ruiz. JG—2084